



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: Convenio de Asistencia Científica en Redes CONICET- MPD

CONVENIO DE ASISTENCIA CIENTÍFICA EN REDES

Entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, denominado en adelante el “CONICET”, representado en este acto por el Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico, Dr. Jorge Tezon, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN denominada en adelante el “MPD”, representado en este acto por la Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Defensora General de la Nación, con domicilio en Av. Callao Nro. 970, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; y en conjunto denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Científica, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Que CONICET cuenta con una vasta y comprobable experiencia en materia de investigación, y el MPD tiene como función específica intervenir en la asistencia jurídica de las personas que, en contacto con la administración de justicia, se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Que conforme lo establecido por la Constitución Nacional, el Ministerio Público de la Defensa es un órgano independiente del resto de los poderes del Estado, con autonomía funcional y autarquía financiera (art. 120, CN). Por esta razón, los integrantes del MPD gozan de independencia frente al Poder Judicial, una cualidad que instituye a la defensa pública como un actor protagónico dentro del sistema de justicia para la firme protección de los derechos de las personas.

Que el Ministerio Público de la Defensa se encuentra compuesto por más de doscientas Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados, que operan en todo el país. Entre las obligaciones de los defensores públicos oficiales, defensores de menores, defensores curadores y defensores de las víctimas ubicados en todo el territorio de la República Argentina, el MPD está a cargo de la defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que desde 2009, las capacitaciones son obligatorias para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. A diferencia de lo que sucede con otros estamentos de la administración de justicia, las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento condicionan las promociones y ascensos de los agentes.

Que esta cualidad convierte al Ministerio Público de la Defensa en un actor fundamental para el desarrollo de actividades de capacitación como las sugeridas entre las actividades de este convenio. Sus integrantes no solo han incorporado a su rutina de trabajo la realización de cursos obligatorios, sino que han desarrollado las destrezas necesarias para aprovechar al máximo esos espacios como ámbitos de intercambio entre las diferentes regiones y así desarrollar buenas prácticas que amplifiquen la vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

Que la Red de Investigaciones en Derechos Humanos, creada por CONICET, en el marco de las Redes Orientadas a la solución de problemas, tiene como principal objetivo fortalecer el proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas basadas en el conocimiento riguroso y el respeto a los derechos humanos.

Que la inclusión de investigadores e investigadoras especialistas en derechos humanos del CONICET, en los espacios de formación de la defensa pública de la administración de justicia, es fundamental para que se puedan desarrollar, implementar y circular nuevos conceptos o esquemas cognitivos que, dentro de la disciplina del derecho, aún pueden estar ausentes.

Que, dado el trabajo conjunto de investigadores de la Red de Investigaciones en Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa, las partes acuerdan la celebración del presente convenio.

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto promover la cooperación científica entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Ministerio Público de la Defensa (MPD) para fortalecer la perspectiva de derechos humanos, a nivel práctico y teórico, en áreas clave para la defensa pública en Argentina. A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

CONICET designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio al grupo de trabajo del Instituto de Investigaciones Gino Germani.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Penchaszadeh, Ana Paula; anapenchas@gmail.com

Por el MPD: Julieta Di Corleto, jdicorleto@mpd.gov.ar; jdicorleto@gmail.com

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

- a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I. De estar el MPD interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.
- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.
- d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MPD.

Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

- a. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo con el Plan de Trabajo previsto en el Anexo I.
- b. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Segunda.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA LAS PARTES.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de las PARTES.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

- a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad del MPD y CONICET de acuerdo con el aporte intelectual realizado por el personal de cada una.
- c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, el MPD autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza su resultado.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del MPD.

El MPD, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable al ámbito de su actuación, incluyendo, pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

NOVENA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:

a. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

b. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a CONICET.

DÉCIMO TERCERA. INDIVIDUALIDAD.

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo con lo establecido por la Resolución D. N° 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos (Ley 24.766).

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMO SEXTA. DURACION. PRÓRROGA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 2 años contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

DÉCIMO NOVENA – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA CIENTIFICA EN REDES - CONICET – MPD

Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Av. Callao 970

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman electrónicamente el presente CONVENIO, en el lugar y fecha indicados en la firma

Anexo I: Plan de Trabajo

Plan de Trabajo: Red de Investigaciones orientadas a la solución de problemas en Derechos Humanos (RIOSP) y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa

Objetivo general

El objetivo de este acuerdo es promover la cooperación científica entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Ministerio Público de la Defensa (MPD) para fortalecer la perspectiva de derechos humanos, a nivel práctico y teórico, en áreas clave para la defensa pública en Argentina.

Objetivo específico

Organizar e implementar un ciclo de seminarios de formación, actualización y perfeccionamiento para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Los seminarios, a ser impartidos por investigadores e investigadoras de la Red de Investigaciones Orientadas a la Solución de Problemas en DDHH del CONICET (RIOSP DDHH), cubrirán distintas problemáticas relacionadas con el acceso a la justicia de personas en situación de especial vulnerabilidad. Aspectos vinculados con situaciones de discriminación para grupos en desventaja social, como por ejemplo, personas migrantes, mujeres y colectivo LGBTI, personas privadas de libertad, niños, niñas y adolescentes, serán abordados desde la perspectiva de las ciencias sociales y humanas y con un enfoque actual, situado y de derechos humanos.

El desarrollo de seminarios con un abordaje interdisciplinario es la principal apuesta para abrir un canal de diálogo entre los especialistas en ciencias sociales y los operadores judiciales que intervienen en el litigio de casos.

Fundamentación

El proyecto se inserta en el Convenio Marco suscripto entre el CONICET y el MPD en 2016 (Res. DGN N° 1769/2016).

La primera institución cuenta con una vasta y comprobable experiencia en materia de investigación y enseñanza, y la segunda tiene como función específica intervenir en la asistencia jurídica de las personas que, en contacto con la administración de justicia, se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

El convenio de trabajo suscripto tiene como objetivo conjugar la experiencia de las dos instituciones para desarrollar propuestas educativas con impacto directo en las prácticas de los integrantes del MPD y producir resultados indirectos en la atención de la ciudadanía y en la administración de justicia en general.

Conforme lo establecido por la Constitución Nacional, el Ministerio Público de la Defensa es un órgano independiente del resto de los poderes del Estado, con autonomía funcional y autarquía financiera (art. 120, CN). Por esta razón, los integrantes del MPD gozan de independencia frente al Poder Judicial, una cualidad que instituye a la defensa pública como un actor protagónico dentro del sistema de justicia para la firme protección de los derechos de las personas.

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra compuesto por más de doscientas Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados, que operan en todo el país. Entre las obligaciones de los defensores públicos oficiales, defensores de menores, defensores curadores y defensores de las víctimas ubicados en todo el territorio de la República Argentina, el MPD está a cargo de la defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Desde 2009, las capacitaciones son obligatorias para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. A diferencia de lo que sucede con otros estamentos de la administración de justicia, las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento condicionan las promociones y ascensos de los agentes.

Esta cualidad convierte al Ministerio Público de la Defensa en un actor fundamental para el desarrollo de actividades de capacitación como las sugeridas en este proyecto. Sus integrantes no solo han incorporado a su rutina de trabajo la realización de cursos obligatorios, sino que han desarrollado las destrezas necesarias para aprovechar al máximo esos espacios como ámbitos de intercambio entre las diferentes regiones y así desarrollar buenas prácticas que amplifiquen la vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

Por su parte, la RIOSP en DDHH tiene como finalidad contribuir al proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas basadas en el conocimiento científico riguroso y el respeto irrestricto de los derechos humanos. Para esto se disponen diversas modalidades de cooperación interinstitucional.

La inclusión de investigadores e investigadoras especialistas en derechos humanos del CONICET, en los espacios de formación de la defensa pública de la administración de justicia, es fundamental para que se puedan desarrollar, implementar y circular nuevos conceptos o esquemas cognitivos que, dentro de la disciplina del derecho, aún pueden estar ausentes.

En cuanto a la modalidad de implementación de estas actividades, los encuentros serán ofrecidos a través de una plataforma virtual (zoom, meets, o similar) y los investigadores y las investigadoras no requerirán honorarios por su dictado.

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Actividades	Descripción
1	Tema	Condiciones de detención. Maternidad en contextos de encierro. Destinado a: Nación.
2	Tema	Género. Discriminación en el acceso a la justicia para casos de violencia de género. Femicidio y travesticidio. Derechos de niños, niñas y adolescentes a la libertad de género. Destinado a: Nación.
3	Tema	Migración y asilo. Justicia penal y expulsión de extranjeros. Reunificación familiar e interés superior del niño. Criminalización del trabajo informal de personas migrantes. Destinado a: Nación.
4	Tema	Trata de personas. Aplicación del art. 5º de ley N° 26.364 para casos vinculados a la explotación sexual o laboral. Destinado a: Nación.
5	Tema	Estupefacientes. Violencia institucional y ley de drogas. Prácticas y desempeño de las fuerzas de seguridad y operadores judiciales en relación con la ley de drogas. Mercados de drogas ilegales y grupos vulnerables. Destinado a: Nación.
6	Tema	Derecho a la vivienda. Problema habitacional en áreas metropolitanas. Destinado a: Nación.
7	Tema	Derechos de incidencia colectiva. Contaminación ambiental. Discriminación en general. Destinado a: Nación.
8	Tema	Derecho a la salud. Acceso a medicamentos o tratamientos específicos o experimentales prescriptos. Destinado a: Nación.
9	Tema	Migrantes. Trata de personas con fines de explotación laboral. Solicitudes a favor de la aplicación del DNU N° 70/ 17 en casos de expulsión. Trata de personas con fines de explotación sexual. Violencia de género. Trabajo sexual. Destinado a: NEA y NOA.

10	Tema	Pueblos originarios. Titularidad de territorio y propiedad comunitaria. Identidad cultural y perspectiva de género. Destinado a: NEA y NOA.
11	Tema	Trata de personas. Trata de personas con fines de explotación sexual. Violencia de género. Trabajo sexual. Destinado a: Región Patagonia.
12	Tema	Capacidad - Falencias en la implementación de sistemas de apoyos. Modelo social de discapacidad. Destinado a: AMBA.
13	Tema	Medioambiente. Problemas habitacionales y contaminación a la vera del Riachuelo. Destinado a: AMBA.
14	Tema	Niños, niñas y adolescentes. Problemática habitacional y vivienda familiar. Destinado a: AMBA.

B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tareas	1º Año (trimestres)				2º Año (trimestres)			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1							x	x
2							x	x
3	x	x						
4			x	x				
5			x	x				

6						x	x
7					x	x	
8					x	x	
9						x	x
10	x	x					
11						x	x
12			x	x			
13					x	x	
14					x	x	

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El proyecto tiene como destinatarios directos a los 3500 empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa que trabajan en la gestión de casos, distribuidos en las diferentes jurisdicciones y dependencias del país.

A) Resultados Esperados:

El grupo beneficiario principal está integrado por los agentes del Ministerio Público de la Defensa que recibirán un programa de formación, actualización y perfeccionamiento dictado por los más calificados especialistas de las diferentes áreas de nuestro país.

A su vez, el grupo beneficiario secundario está constituido, por un lado, por las personas que son asistidas por los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y que contarán con una asistencia jurídica especializada y de calidad y, por el otro, por los operadores del sistema de administración de justicia que litiguen frente a defensores altamente capacitados.

En cuanto a las personas asistidas, conforme el informe anual de 2018, las defensorías federales distribuidas en todo el territorio nacional asistieron a 53.000 personas aproximadamente. Por su parte, las oficinas del Ministerio Público de la Defensa con competencia penal de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2018, asistieron, aproximadamente, a 180.000 personas. Estos números dan cuenta de que las actividades tendrán un gran impacto en la ciudadanía en general.

En cuanto a los resultados del proyecto en el resto de la administración de justicia, es importante destacar que un mejor desempeño de los defensores públicos impactará positivamente en el funcionamiento general del sistema. Además, la tarea y los planteos de los defensores suele ser un motor para generar prácticas acordes al debido proceso.

En síntesis, el rol de la defensa pública resulta fundamental para que la vigencia de los derechos humanos tenga su concreción material en las decisiones de los tribunales y, en última instancia, para que se reflejen positivamente en la vida de quienes habitan el suelo argentino. La garantía del acceso a la justicia requiere, como paso previo, que quienes asisten jurídicamente a sus titulares hayan desarrollado los conocimientos y destrezas necesarias para que su desempeño asegure la equidad de las decisiones.

Por otro lado, dentro de los resultados esperados de la ejecución de este plan de trabajo, para el equipo de investigadora/es CONICET, se incluye la apertura de un canal de colaboración directa e intercambio de conocimiento y capacidades -fruto de amplias trayectorias en cada una de las instituciones firmantes del convenio-. Al respecto, es preciso reconocer que, además de la producción o generación de conocimiento permanente, dentro del conjunto de actividades que llevan adelante investigadores/as de CONICET y de todo el sistema científico-tecnológico nacional, revisten especial importancia aquellas acciones que hacen a la dimensión de su divulgación, y al diálogo con organismos públicos y sociales, en el marco del cual se materializa la utilidad de ese conocimiento para y en beneficio del conjunto de la sociedad.

Esta premisa, que representa el espíritu mismo de la Red de Investigaciones en Derechos Humanos, logra materializarse en este convenio con el MDP, añadiendo como resultados esperables de la retroalimentación que genere el contacto con defensores capacitado/as: la actualización de experiencias e identificación de nuevos retos sociales territorialmente situados; revisión y complejización de enfoques o paradigmas cognitivos adoptados; co-construcción de nueva agenda de problemas y propuestas innovadoras de solución desde una perspectiva de Derechos Humanos, entre otros flujos de intercambio teórico-prácticos que surgirán de la cooperación iniciada.

B) Campo de Aplicación:

Teniendo como premisa que el derecho es una práctica social compleja que requiere múltiples miradas disciplinarias, la intervención de investigadores del Conicet en las capacitaciones de actores clave del sistema de administración de justicia tiene el potencial de cambiar el sentido de los conflictos tal como son entendidos en la actualidad por muchos de los operadores de la administración de justicia.

Por intermedio de los análisis interdisciplinarios, se podrá dar real entidad a cuestiones que podrían ser consideradas periféricas, pero que, desde otra perspectiva, tienen el potencial de cambiar el sentido de los conflictos sociales en términos más específicos. En este sentido, el campo de aplicación de este proyecto alcanza a especialistas en derecho, ciencias políticas, filosofía, medicina, entre otras especialidades.

D.- GRUPO DE TRABAJO

Los/as investigadores/as incluidos en el siguiente plan de trabajo no exigirán remuneración alguna por parte del MPD.

Convenio MPD/CONICET - datos de los participantes

Apellido	Nombre	DNI	Institución	Cargo	Función	E- mail
Penchaszadeh	Ana Paula	24775761	CONICET	Investigadora Adjunta	Coordinadora y capacitadora	anapenchas@gmail.com
Nicolao	Julieta	31215955	CIC	Investigadora Asistente	Coordinadora y capacitadora	nicolaojulieta84@gmail.com
di Corleto	Julieta	23521903	MPD	Secretaría General de la Defensoría General de la Nación	Coordinadora	jdicorleto@gmail.com; jdicorleto@mpd.gov.ar
Brigenti	Maura	95428378	IDAES-UNSAM	Investigadora asociada	Capacitadora	brighentimaura@gmail.com
Guthmann	Yanina	28642957	CONICET-IIGG	Investigadora asistente	Capacitadora	Yaniguth@gmail.com
Bidaseca	Karina	18089320	CONICET- IDAES	Investigadora Independiente	Capacitadora	karinabidaseca@yahoo.com.ar
Nuñez Lodwick	Lucía	34146319	IDAES/UNSAM	Becaria	Capacitadora	lucialodwick@yahoo.com.ar
González	Anahí Patricia	29975025	IIGG	Docente	Capacitadora	anahipgonzalez@gmail.com
García	Lila	27387907	CONICET	Investigadora adjunta	Capacitadora	garcia.lila@gmail.com
Arlettaz	Fernando	30110890	CONICET	Investigador adjunto	Capacitador	fernandoarlettaz@yahoo.com.ar

Kleidermacher	Gisele	29848000	CONICET/IIGG	Investigadora Asistente	Capacitadora	kleidermacher@gmail.com
Lemmi	Soledad	26683140	IdIHCS-UNLP- CONICET	Docente Investigadora (UNLP)/ Investigadora Asistente (CONICET)	Capacitadora	lemmisoledad@gmail.com
Morzilli	Melina	29238472	CONICET-UNLP	becaria posdoctoral	Capacitadora	melinamorzilli@gmail.com
Torrez Gallardo	Marcela	32330401	CONICET/UNS	Becaria docente	Capacitadora	torrez_marcela@hotmail.com
Perelman	Mariano	28169206	CONICET-UBA	Investigador Adjunto	Capacitador	mdperelman@gmail.com
Gottero	Laura	29044195	IJDH-UNLa CONICET	Docente investigadora Investigadora asistente (alta en curso)	Capacitadora	lauritagottero@gmail.com
Mines	Ana	31127237	UBA/CONICET	Docente becaria postdoctoral	Capacitadora	anamines@gmail.com
De Ortúzar	Graciela	20294100	CONICET- UNLP-UNPA	Investigadora Independiente	Capacitadora	graceortuzar@hotmail.com
Corbelle	Florencia	30332673	UBA CONICET	JTP Becaria Postdoctoral /Investigadora Asistente (en	Capacitadora	florcorbelle@gmail.com

				trámite)		
Sorgi Rosenthal	Marina	34947162	Becaria UNLP	Abogada Maestranda en DDHH, UNLP Doctoranda en Ciencias Sociales, UNLP	Capacitadora	abogmarinasorgi@gmail.com
Cozzi	Eugenia	28520469	CONICET/UBA/UNR	JTP (UNR) Becaria Postdoctoral /Investigadora Asistente (en trámite) - (UNR-UBA/CONICET)	Capacitadora	eugecozzi@gmail.com